

COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO ÚNICO PARA EL PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS
GRUPO DE TRABAJO DE SELECCIÓN DE PERSONAL

ACTA DE 9 DE OCTUBRE DE 2009

ASISTENTES

Por la Corporación

SUBDIRECTOR GENERAL DE NEGOCIACIÓN

[Redacted]

SUBDIRECTOR GENERAL DE PROVISIÓN DE PUESTOS

[Redacted]

SUBDIRECTORA GENERAL DE SELECCIÓN DE PERSONAL

[Redacted]

DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS

[Redacted]

JEFA DEPARTAMENTO DE PERSONAL DE VICEALCALDÍA

[Redacted]

CONSEJERA TÉCNICA ORGANIZACIÓN Y RR.HH. ÁREA GOBIERNO VICEALCALDÍA

[Redacted]

SUBDIRECTOR GENERAL RECURSOS HUMANOS MADRID SALUD

[Redacted]

SUBDIRECTORA GENERAL RECURSOS HUMANOS IAM

[Redacted]

AGENCIA PARA EL EMPLEO

[Redacted]

JEFA SERVICIO COORDINACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA MADRID EMPRENDE

[Redacted]

SUBDIRECTOR GENERAL DE PROGRAMAS DE LA DIRECCION GENERAL DE DEPORTES

[Redacted]

SECRETARIA COMISIÓN NEGOCIADORA

[Redacted]

Por los Sindicatos

CCOO

CGT

UGT

CSI.F

En Madrid, a las 12,15 horas del día 9 de Octubre de 2009 se reúne la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo Único para el Personal Laboral del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos/Grupo de Trabajo de Selección de Personal, con la asistencia reseñada anteriormente y con arreglo al siguiente orden del día:

Punto Único:

Examen y aprobación de la propuesta relativa a las Instrucciones para la formación y funcionamiento de listas de espera para la contratación a tiempo cierto de personal laboral al finalizar los procesos selectivos de nuevo ingreso de personal laboral de las diversas categorías

A las 12.15 horas se procede a la apertura de la sesión por el **Subdirector General de Negociación**, una vez que por parte de la **Secretaría de la Comisión Negociadora** se ha recordado a los asistentes que las actas correspondientes a las sesiones anteriores del Grupo de Trabajo de los días 9, 15 y 24 de julio han quedado definitivamente aprobadas al haberse dado traslado, para alegaciones, a todos los intervinientes y haberse remitido los textos definitivos una vez incorporadas las modificaciones, con anterioridad a la presente convocatoria.

Seguidamente, el **Subdirector General de Provisión de Puestos** puntualiza las novedades que presenta el texto que se somete a debate y que, esencialmente se refieren al punto 5.2 y 4.6, recogiendo diferentes propuesta sindicales e incorporando supuestos nuevos que permitan rehusar una oferta, tales como los casos de maternidad, paternidad adopción, junto con los supuestos de las víctimas de violencia de género.

Con relación al punto 5.2 se ha retomado la cuestión y se ha sustituido la anterior redacción por la actual que establece que, en tanto no se dicte resolución definitiva en vía administrativa en el expediente disciplinario, el aspirante permanecerá en situación de baja temporal en las listas correspondientes, y en el supuesto de que una vez dictada resolución sancionadora el aspirante fuera contratado nuevamente se producirá el cumplimiento de la sanción. Prosigue su intervención aclarando a los asistentes algunos supuestos que, con relación a lo anterior, pudieran presentarse en la práctica, finalizando su intervención con la mención a la referida situación de baja temporal en las listas que ha sido modificada a propuesta sindical y que se hará llegar a las que afectan a personal funcionario dentro del proyecto de equiparación previsto.

A continuación, el **Subdirector General de Negociación** procede a dar traslado a las Organizaciones Sindicales que asisten para que se pronuncien al respecto.

Inicia la ronda de intervenciones **CC.OO.** que incide en el punto 4.1 y solicita que en las Instalaciones Deportivas donde las necesidades pueden marcar ofertas a jornada completa o tiempo parcial, el hecho de rechazar una jornada parcial un aspirante incluido a jornada completa no debe suponer, en modo alguno, la exclusión de la lista de espera.

Responde el **Subdirector General de Provisión de Puestos**, señalando que la previsión contempla las dos opciones , a jornada completa o parcial y que, al igual que ocurre en el supuesto de una oposición, el interesado debe tomar una decisión en orden a aceptar o rechazar lo que se oferta, pudiendo acudir, en su caso, a la mejora pero no a la posibilidad de considerar este hecho como causa justificada para rechazar el puesto ofertado. En cualquier caso, estudiará la propuesta de poder quedar, en estos supuestos, como disponible en la Bolsa en situación de activo y poder concurrir a ofertas posteriores a jornada completa, renunciando al puesto anterior a tiempo parcial.

Asimismo hace mención a la necesidad de celebrar contratos de fin de semana para poder cubrir las libranzas en las Instalaciones Deportivas Municipales, pudiendo establecerse algo similar para los Técnicos Deportivos, por analogía.

CC.OO. prosigue su intervención mostrando su desacuerdo con el contenido del punto 4.6, al no contemplar las situaciones de trabajo a turnos y la de estudios oficiales, siempre que, lógicamente, se acredite documentalmente el hecho de encontrarse en dichas situaciones.

El **Subdirector General de Provisión** refiere la imposibilidad de incluir más causas justificativas que las ya establecidas. Abrir los supuestos llevaría a la imposibilidad de cubrir los puestos y no debe olvidarse que el proceso ha de estar dotado de la agilidad necesaria para lograr la eficacia del sistema.

Concluye su intervención la representación de **CC.OO.** congratulándose de la eliminación de la referencia a la llamada Ley Caldera que figuraba en la anterior redacción y que ha sido sustituida por la referencia "de acuerdo con la Ley"; precisando que la problemática generada en el Organismo Autónomo Agencia para el Empleo Madrid no viene de la aplicabilidad de esta previsión legal, sino de lo que viene siendo práctica habitual, esto es, cubrir indebidamente los puestos fijos de estructura con contratos de este tipo. A tal fin, hace entrega de un escrito a la **Secretaría de la Comisión Negociadora**, del siguiente tenor literal y del que se da lectura a los presentes.

Por lo que hace al punto 4.6 señala la necesidad de incluir el hecho de encontrarse fuera de la provincia o incluso del país en el momento del llamamiento, como excusa para no atenderlo y se pregunta si estas instrucciones serán de aplicación en los procesos de promoción interna.

Con relación a esta última cuestión la **Subdirectora General de Selección de Personal** recuerda que la COMISE celebrada el pasado 7 de julio así lo acordó formalmente.

Al resto de cuestiones responde el **Subdirector General de Provisión** haciendo hincapié en que, detrás de todo el proceso, está la imperiosa necesidad de cubrir las plazas y que dicha contingencia no permite ir mucho más allá en los plazos establecidos; no obstante, se valorará la posibilidad de ampliar el plazo de 5 a 10 días y en cuanto a los supuestos de ampliación del punto 4.6 sólo se tendrán en cuenta si está relacionado el hecho de encontrarse fuera de Madrid con algunos de los supuestos ya incluidos; recordando que ya existe una referencia a los casos de fuerza mayor que abarcarían estas situaciones. Confirma que, por supuesto, las notificaciones a las que se hace referencia deberán realizarse a través del correspondiente escrito presentado oficialmente en el Registro.

Avanzando en el contenido de la reunión se produce la intervención de **CGT** que, si bien se felicita por la regulación de lo que considera un caos imperante, reafirma alegaciones anteriores referentes a la ausencia de Oferta de Empleo desde 2004 en Instalaciones Deportivas, recalando que el proceso ha de plantearse de manera meticulosa de tal modo y manera que no castigue al que más méritos tiene; aclarándole el **Subdirector General de Provisión de Puestos** con relación a este extremo que los contratos sometidos al sistema que se está debatiendo son los celebrados por interinidad de plaza vacante de carácter fijo-discontinuo.

CGT, si bien se muestra conforme con la nueva voluntad que está demostrando la Corporación no quiere dejar de lado la mejora de empleo anteriormente referida y que condiciona su voto favorable a las Instrucciones que se están debatiendo.

Interviene el **Subdirector General de Provisión de Puestos** para reconocer que la mejora sólo afectará a los contratos de larga duración (cobertura de vacantes a jornada completa y contratos de relevo, en su caso). Aceptar la propuesta de generalizar la cuestión sólo redundaría en la ingobernabilidad del proceso.

En este punto denuncia **CGT** lo que considera un posible fraude, al haber tenido conocimiento de la formalización de contratos de relevo con los hijos de los relevados en algún supuesto de jubilación parcial;

manifestando el **Subdirector General de Provisión de Puestos** desconocer si esta situación es cierta pero manifestando el compromiso de la Subdirección de ajustar sus actuaciones a la normativa vigente con el mayor rigor.

Por último, interviene la representación de CSI.F que hace entrega a la **Secretaría de la Comisión Negociadora** de un escrito que ha presentado anteriormente por Registro que recoge sus alegaciones y que se reproduce a continuación:

OFICINA DE PERSONAL (AG. HDA. Y AP)
ENTRADA / REGISTRO
Fecha: 08/10/2009 Hora: 14:32
Nº Anotación: 2009123295
Dep: AGH DG REL.LG. LABORALES



DE: D. José Luis García
Secretario General Sección de Laborales CSI.F

A: Comisión negociadora del Convenio Colectivo Único
Grupo de Trabajo sobre Selección de Personal Laboral

Asunto: Propuesta de mejora de empleo para trabajadores de la lista de espera con contrato en vigencia

En Madrid, a 7 de octubre de 2009

En las Instrucciones para la formación y funcionamiento de las listas de espera derivadas de procesos selectivos de nuevo ingreso a efectos de contratación a tiempo cierto del personal laboral por la administración del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos, en su apartado 1.4 expone: "El personal que se encuentre prestando servicios en cualquier Centro del Ayuntamiento de Madrid o sus Organismos Autónomos, mediante una relación jurídica de carácter temporal, no podrá ser contratado por ningún otro Organismo de la Corporación Municipal hasta la extinción de aquellas por la causa contractualmente prevista..." y en su apartado 5.4, se regula: "si una vez aceptada una oferta de contratación o durante la vigencia de un contrato de trabajo o nombramiento con el Ayuntamiento de Madrid, el interesado renunciara voluntariamente al mismo, será eliminado automáticamente de la lista y base de trabajo de esa categoría profesional en las que estuviera incluido..."

Actualmente, muchos trabajadores de los Centros Deportivos Municipales han recibido dos tipos de oferta de contratación:

1. Fijos discontinuos interinos para la temporada de verano
2. Contratos de fin de semana hasta finalización de obra

Ambos contratos están diseñados para cubrir unas necesidades específicas que surgen en los Centros Deportivos, pero, a su vez limitan la posibilidad de estos trabajadores para acceder a otra oferta de contratación, dentro de su misma categoría.

entregado en un
0.10.2009 



Por todo ello, SOLICITAMOS:

Se incluye en las instrucciones para la formación y funcionamiento de las listas de espera la posibilidad de extinción de la coma contractualmente prevista de los trabajadores que están interesados mediante una mejora de empleo. La solicitud que haga el trabajador para acceder a otra oferta de empleo en su categoría, no puede suponer su eliminación de la lista de espera o de la bolsa de trabajo dentro de la naturaleza que ostenten.

En breve está prevista la convocatoria de un concurso de traslado para el personal laboral fijo. En este proceso se van a producir numerosas interinidades que podrían ser objeto de contratación para el personal anteriormente referido.

Sin otro particular, y esperando sea tenida en cuenta nuestra petición, recibe un cordial saludo,



Secretaría Sección Laboral CSI-F

Concluye instando a la Corporación a que se registre de manera fehaciente la comunicación referida en los puntos 1.4 y 4.6.

UGT solicita la palabra para interesarse por aquellas categorías que no están incluidas ni en Lista de Espera ni en Bolsas de Trabajo. Al estar avanzados los procesos selectivos de las categorías afectadas entiende el Subdirector General de Previsión que no será necesaria tal previsión.

Con relación a estos supuestos la representación del Organismo Autónomo Informática Ayuntamiento de Madrid, recuerda la posibilidad de acudir a autorizaciones excepcionales por parte de la Comisión Paritaria, como se ha llevado a cabo en situaciones puntuales que así lo han requerido.

Culminado el debate, el Subdirector General solicita el pronunciamiento expreso sobre el documento debatido a las Organizaciones Sindicales que han comparecido, resultando en la forma siguiente:

CC.OO.- Sí.

UGT.- Queda pendiente del pronunciamiento de la Corporación sobre la mejora referida en sus alegaciones.

CGT.- Se manifiesta en los mismos términos que UGT.

CSI.F.- Sí.

A resultas del pertinente estudio y valoración por parte de la Corporación de las propuestas presentadas y, sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 13.10 horas del día de la fecha.

La Secretaria ~~de la Comisión~~ Negociadora

